

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 201900741

En escrito que antecede la apoderada de la señora SANDRA MILENA NUÑEZ SERRANO, parte actora en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra NORBEY RICARDO OSORIO PALACIO, manifiesta que es deseo de su mandante y de ella desistir de la demanda.

1. CONSIDERACIONES

Según dispone el artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante puede desistir de sus pretensiones, mientras no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos los casos en que la sentencia absolutoria en firme produzca efectos de cosa juzgada y la aceptación del desistimiento produce los mismos efectos de dicha sentencia.

Por mandato del artículo 316 ibídem, el auto que acepta el desistimiento condenará en costas a quien desistió, si no se presenta ninguna de las circunstancias puntualizadas en los numerales 1 a 4 del mismo artículo.

En el caso que nos ocupa es la demandante SANDRA MILENA NUÑEZ SERRANO, quien a través de su apoderada judicial expone su deseo que se dé por terminado el proceso ya que mediante acuerdo privado las partes como se realizaría el pago y no hay constancia de que se esté en presencia de ninguna de las situaciones mencionadas en el artículo 316 ya citado.

Teniendo en cuenta lo anotado, el Despacho

2. DISPONE

PRIMERO ACEPTAR el DESISTIMIENTO del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por SANDRA MILENA NUÑEZ SERRANO contra NORBEY RICARDO OSORIO PALACIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO ORDENAR, una vez en firme este auto, el desglose de los documentos presentados como anexo de la demanda, a costa de la demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA